

La paz, ¿simplemente un derecho?



La paz es uno de los valores fundamentales del ser humano que se refleja no sólo en el ámbito individual, como garantía de convivencia pacífica con sus conciudadanos, sino también en el ámbito universal, por medio de relaciones pacíficas y respetuosas con las demás naciones. A lo largo de la historia, el concepto de paz fue evolucionando; primero se concibió como **ausencia de guerra**; no obstante después de las atrocidades cometidas en las dos guerras mundiales y en conflictos aislados, surge la necesidad de ampliar el concepto y concebir la paz no solo como ausencia de guerra, sino también como repudio a cualquier tipo de violencia (1).

Esta concepción fue superada y evolucionó hasta convertirse en lo que se conoce en la actualidad como un derecho de síntesis; es decir, la paz se concibe como un derecho base para la existencia de los demás y por ende, sin paz la existencia de los otros derechos fundamentales resulta engañosa o ilusoria. La nueva definición de paz implica no solo la conservación de la vida, sino el derecho a una vida con calidad, mediante fórmulas positivas que busquen la obtención de la igualdad, la libertad, el acceso real y efectivo a la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social. Asimismo, una distribución justa de la riqueza y el respeto por los derechos humanos y fundamentales en general. En conclusión, podría decirse que la paz en sentido positivo es un estado superior de la persona en el que deben existir las condiciones para su desarrollo integral en todos los aspectos: culturales, espirituales, sociales y económicos (1).

El derecho a la paz, que no habría problema en articular como un derecho de titularidad individual y de ejercicio preferente, pero no exclusivamente colectivo, aparecería en este contexto para exigir la liberación de cualquier modo de opresión. Este es el espíritu que defienden los derechos humanos. Sin embargo, se deben tener en cuenta las siguientes peculiaridades (2):

1. Su objeto de protección serían intereses colectivos y no sólo estrictamente individuales.
2. Su fundamento moral sería la solidaridad, que entendida en un sentido amplio, exigiría:
 - a. La ampliación del círculo del nosotros a los que antes considerábamos “ellos”. Es decir, la superación de la dialéctica amigo/enemigo y de las perspectivas antropológicas que ven en el hombre un ser aislado que no puede o al que no le conviene entablar lazos de unión con el entorno. Se



trataría de sustituir esta visión por la de un hombre inserto en una comunidad de hablantes donde existe, al menos, el interés común de llegar a acuerdos sobre los problemas que a todos afectan.

No hay que olvidar que la mitología belicista sobrevive gracias al mecanismo enfermizo de la sobre percepción de las amenazas. Ante riesgos desproporcionados se articulan mecanismos de defensa también sobredimensionados, con lo que la cultura de la guerra y la carrera de armamentos se ven como una espiral absolutamente necesaria.

b. En segundo lugar, la cultura de la solidaridad exigiría la superación de las estructuras de dominación (una vez definidas por quienes las sufren) y su sustitución por estructuras de cooperación.

c. La solidaridad facilitaría la representación de los intereses de los afectados por nuestras decisiones, aún cuando no pudieran participar en su adopción e independientemente de que se tratara de seres actuales o potenciales con capacidad comunicativa. Esto incluiría, por supuesto, nuestra obligación de satisfacer sus necesidades cuantitativas y cualitativas así como de dar cabida en el discurso a sus diferencias.

3. En el orden político, la articulación del derecho a la paz exigiría apoyar modelos educativos muy concretos y una mayor implicación del ciudadano en los asuntos públicos; una pedagogía que desarrolle la experimentación de alternativas y que invierta en el aprendizaje de la argumentación como forma de resolver conflictos. En el orden internacional, la exigencia de una resolución pacífica de los conflictos o del derecho a la paz, adquiere tintes aún más importantes, aunque desgraciadamente se trate de un espacio en el que quedan muchas cuestiones pendientes. En este contexto, el pacifismo exigiría la consolidación de una auténtica democracia mundial o de una democracia cosmopolita policéntrica, en la que el ciudadano tuviera posibilidades de intervenir y tomar decisiones. El Estado sería entonces superado, no suprimido y se articularían diferentes órdenes políticos coordinados para dirimir las controversias y adoptar las soluciones. Lo que parece desde luego urgente, es articular normas que permitan controlar la globalización desbocada que estamos viviendo, por lo que tal situación requiere un fortalecimiento del Estado y de la comunidad internacional.

Fortalecimiento que no tiene que ser incompatible con la pervivencia del Estado. La ciudadanía multilateral, que permite crear diferentes esferas concéntricas de intereses alrededor del individuo y que diluye la separación tajante entre lo privado y lo público, aparecería como la fórmula idónea en este sistema. A pesar de todo, la humanidad está en peligro. La construcción de un mundo regido por normas y valores que permitan la convivencia nacional e internacional como es el Sistema de Naciones Unidas, está a punto de ser desmoronado. Los principales responsables de esta crisis, aunque no los únicos, son los gobiernos

que han elegido el camino de la guerra, con el propósito de apoderarse de las riquezas, como también mantener su poder o hegemonía externa o internamente (1, 3, 4).

Si uno de los fines del ser humano es la realización de su autonomía (llegar a ser humano en tanto humano, ser expresión de su propia humanidad), su grandeza va a radicar en ser capaz de llevar una vida moral, vida que tiene sentido porque consiste precisamente en la conservación y promoción de lo absolutamente valioso, la vida (5) y de una vida en paz, en todo el sentido de la palabra. De ahí que el ideal de una sociedad de intereses, necesidades, deseos, se constituya mediante un pacto social, que pueda ser armonizado entre todos los integrantes de la colectividad, que tenga carácter universal y pueda ser comunicable, para que la paz no sea simplemente un derecho, sino algo inalienable e inherente a toda persona y colectividad.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Araya-Rojas L. El Derecho a la Paz y la Constitución Política. http://portail-eip.org/espagnol/publicaciones/El_DERECHO_A_LA_PAZ.pdf
2. <http://www.uned.ac.cr/SEP/recursos/investigaciones/documents/Derechopaz.pdf>
3. Rodríguez-Palop ME. El Derecho a la Paz. http://www.mariaeugeniarodriguezpalop.es/wp-admin/capitulos_libros/Derecho%20a%20la%20paz.pdf
4. Gross-Espinel H. El Derecho a la Paz. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/3/dtr/dtr3.pdf>
5. Cortina A. Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica. 5ª edición. Editorial Tecnos; 1.996. p112-4.